

TARTAGAL, 25 de Agosto de 2.021.-

RESOLUCION Nº 236-SRT-2.021.

EXPTE. Nº 20.169/20.

VISTO:

Las listas con las nóminas de alumnos, propuestos para recibir bolsones de ayuda alimentaria durante los meses de Mayo a Noviembre del año 2.020, presentadas por la Coordinadora de Becas de la Sede Regional Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección de la Sede Regional Tartagal autoriza el pago de bolsones de carne, verduras y mercadería, a todos los alumnos incluidos en las mencionadas listas, cumplan o no con los requisitos establecidos oportunamente para acceder el beneficio de Beca de Comedor.

Que la autorización se realiza en función de la cuarentena dispuesta con motivo de la Pandemia de COVID 19 que aqueja al país, y fundamentalmente debido a que la mayoría de los alumnos se encuentran lejos de sus hogares de origen.

Que los comprobantes que obran en la presente rendición, corresponden a gastos que se originaron por la compra de carne, verduras y mercadería durante los meses de Mayo a Noviembre del año 2.020.

Que mediante Expediente Nº 20.010/20, se adjudicó por el procedimiento de Licitación Privada la provisión de carne y pollo y Expediente Nº 20.011/20 se adjudicó por el procedimiento de Contratación Directa la provisión de verduras y frutas, con destino al comedor de Estudiantes de la Sede Regional Tartagal.

Que mediante Expediente Nº 20.028/20 - Resolución Nº 132-SRT-20 se declara desierto el llamado a Contratación Directa para la provisión de mercadería y artículos de limpieza, con destino al comedor de Estudiantes de la Sede Regional Tartagal.

Que por las medidas que se tomaron ante la pandemia de Covid19, y que afectaron al normal funcionamiento de las actividades en ámbito de la Sede Regional Tartagal y de comercios en general, no se concretó un nuevo llamado a Contratación Directa para la provisión de mercadería y artículos de limpieza con destino al Comedor de Estudiantes

Que, conforme lo indica la Resolución General (AFIP) 18/97 en el Capítulo C – SUJETOS EXCLUIDOS - Artículo 5º inc. i), no se le efectúan retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado – excepto productos avícolas - a la firma “DISTRIBUIDORA DE CARNES TARTAGAL” del Sr. Ramón Vargas.

Que, conforme lo indica la Resolución General Nº 1.784 (AFIP) – CONCEPTOS EXCLUIDOS – Artículo 2º, no se le efectúan retenciones correspondientes al Sistema Único de la Seguridad Social, a la firma “DISTRIBUIDORA DE CARNES TARTAGAL” del Sr. Ramón Vargas.

Que todos los comprobantes se encuentran debidamente conformados.

...///

RESOLUCION N° 236-SRT-2.020.

EXPTE. N° 20.169/20.

...///

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado y autorizar los gastos, por la suma de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.363.761,34), ocasionados por la compra de carne, verduras y mercadería, con destino a los alumnos de la Sede Regional Tartagal autorizados a recibir bolsones de ayuda alimentaria durante los meses Mayo a Noviembre del año 2.020.

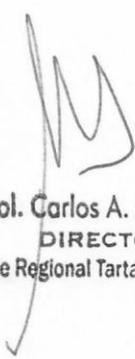
ARTICULO 2°.- Imputar la suma de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.363.761,34), a la Partida: 2.1.1 ALIMENTO, del Presupuesto para Becas – Comedor Universitario Estudiantil de la Universidad Nacional de Salta, Ejercicio 2020.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR a Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración y Dirección de Contabilidad a sus efectos.

soi

  
**T.U.P. Adrian B. Ortega**  
SECRETARIO  
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.



  
**Geol. Carlos A. Manjarrés**  
DIRECTOR  
Sede Regional Tartagal - U.N.S.a